

u/E



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, **31 DIC. 2013**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL **0813**-2013-GRA/PRES-GG-  
ORADM-ORH.

VISTO; los Expedientes de registro N°s 021379; 023210; 018123; Informe Técnico N° 317-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP; Decretos N°s 14573-2013-GRA/ORADM-ORH y 1903-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; sobre nivelación de incentivos laborales; en treinta y cinco (35) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante los expedientes citados en la parte expositiva de la presente resolución, los señores: **WALTER CESAR MENDOZA TAPAHUASCO, JOHN GLADIMIRO LLAMOCCA VIVANCO, TEOFILO QUISPE GARCIA, MARIA MAGDALENA PEÑA LOPE, MAURO LUIS AGUILAR ALLENDE, PELAGIO AMERICO MEDINA BELLIDO y YESSICA JULIA MUÑOZ CHIHUAN**, servidores contratados de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho; solicitan al amparo del Artículo 106° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el pago de beneficio económico del CAFAE, consistente en el mismo monto que vienen percibiendo los servidores de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, según escala fijado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES, de fecha 06 de diciembre del 2006; a su vez interponen recurso impugnativo de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0512-2013-GRA/ORADM-ORH, acto administrativo que ha resuelto establecer el pago de sus incentivos laborales en monto inferior al que vienen percibiendo el personal contratado y nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, argumentando que es totalmente ilegal y discriminatorio pretender hacer distinción entre trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho con la Dirección Regional de la Producción; solicitando se disponga el cumplimiento del pago de los incentivos laborales en forma equitativa a todo el personal del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho;

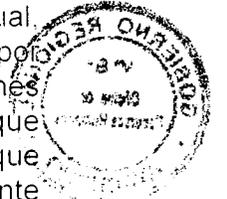


Que, mediante Informe Técnico señalado en la parte expositiva de la presente resolución, la Unidad de Administración de Personal de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, precisa que mediante Resolución Directoral N° 0512-2013-GRA/ORADM-ORH, del 10 de setiembre del 2013, se resuelve prorrogar, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276, el contrato por servicios personales de los precitados servidores en el considerando precedente; en el cual, precisa en su artículo tercero que el pago de los incentivos laborales se otorgará según transferencia del MEF no siendo superior a lo otorgado en el año dos mil doce, siendo esta materia de impugnación por los recurrentes;

Que, en aplicación a los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES, se fija la escala de incentivos laborales para los trabajadores nombrados y contratados de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; precisándose en su Artículo Tercero, que las Oficinas Sub Regionales, perciban incentivos laborales bajo la administración del CAFAE hasta el 31 de diciembre del 2006, en los mismos montos que venían percibiendo de acuerdo a los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2006-GRA/PRES, de modo que los administrados se encuentran inmersos a la escala de Incentivo Laborales establecido según Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2006-GRA/PRES, salvo que exista otra disposición administrativa que desvirtúe el aludido acto resolutivo;

Que, de la revisión de los actuados adjuntos al presente e Informe N° 317-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, está plenamente demostrado que la nivelación solicitadas por los recurrentes, está ligado netamente al aspecto de la disponibilidad presupuestal y que la misma se encuentra restringido en aplicación a lo previsto por la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del año 2012 y Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el ejercicio del año 2013 y la Ley N° 29874, Ley que complementa medidas destinadas a fijar la escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorgan a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE;

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1095-2012-GRA/PRES, de fecha 30 de octubre del 2012, en su segundo artículo se resuelve dejar subsistente en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 0312-2011-GRA/PRES, acto administrativo a través del cual, mediante Anexo B, se establece la Escala de Incentivos Laborales por persona promedio mensual para las Oficinas Sub Regionales y Direcciones Regionales Sectoriales, documento en el que se verifica que el incentivo que vinieron percibiendo los recurrentes, corresponde de acuerdo al cargo que desempeñan; dando estas precisiones las condiciones para emitir la presente resolución;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

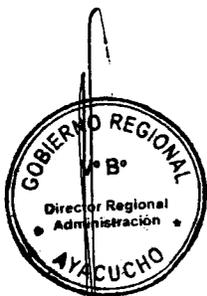
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por los servidores señores: : **WALTER CESAR MENDOZA TAPAHUASCO, JOHN GLADIMIRO LLAMOCCA VIVANCO, TEOFILO QUISPE GARCIA, MARIA MAGDALENA PEÑA LOPE, MAURO LUIS AGUILAR ALLENDE, PELAGIO AMERICO MEDINA BELLIDO y YESSICA JULIA MUÑOZ CHIHUAN**, de pago de beneficio económico del CAFAE, consistente en el mismo monto que vienen percibiendo los servidores de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, según escala fijado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES, de fecha 06 de diciembre del 2006; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso administrativo de reconsideración, incoado por los administrados citados en el artículo primero de la presente resolución, contra la Resolución Directoral N° 0512-2013-GRA/ORADM-ORH; en aplicación al artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO.-**Transcribir el presente acto Resolutivo a los interesados e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO